

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ		
	Proceso: GESTION CURRICULAR	Código	
Nombre del Documento: EVALUACION CIENCIAS POLITICAS Y ECONOMICAS ONCE . PERIODO TRES DOCENTE: CELENE GALLEG0 CASTRILLON			Páginas

Responde las preguntas 1,2 y 3 de acuerdo al contenido del texto.

LA VIOLENCIA

La violencia es el prototipo de interacción entre sujetos que se exterioriza en aquellas conductas o situaciones que, de forma deliberada, aprendida o imitada, provocan o amenazan con hacer daño o sometimiento grave (físico, sexual, verbal o psicológico) a un individuo o a una colectividad; o los afectan de tal manera que limitan sus potencialidades presentes o las futuras. Puede producirse a través de acciones y lenguajes, pero también de silencios e inacciones.

Se trata de un concepto complejo que admite diversas matizaciones dependiendo del punto de vista desde el que se considere; en este sentido, su aplicación a la realidad depende en ocasiones de apreciaciones subjetivas.

1. El término exterioriza se puede definir como

- A. MANIFIESTA
- B. BROTA
- C. GUARDA
- D. DEJA

2. La violencia como prototipo de interacción entre sujetos implica una relación de

- A. CONCILIACIÓN
- B. CONCERTACIÓN
- C. CONFLICTO
- D. CONFIABILIDAD

3. “En este sentido, su aplicación a la realidad depende en ocasiones de apreciaciones subjetivas”. La frase hace referencia a que

- A. CADA QUIEN MIRA LAS COSAS DESDE SU SENTIR
- B. TODOS ANALIZAMOS LAS SITUACIONES DESDE EL MISMO PUNTO DE VISTA
- C. LAS APRECIACIONES NADA TIENEN QUE VER CON LA REALIDAD
- D. LO SUBJETIVO NO DEPENDE DE LA

SITUACIONES QUE VIVE CADA PERSONA

Responde las preguntas 4 ,5 y 6
con base en el siguiente texto

La preocupación central de una democracia auténtica consiste en garantizar que todos los miembros de la sociedad tengan una posibilidad real e igual de participar en las decisiones colectivas. Así, cuando nuestra Constitución establece desde su primer artículo que Colombia es una República democrática y participativa, está asumido el reto y el compromiso de promover la participación ciudadana en todos los espacios de la vida social. (blaavirtual/ayudadetareas/politica/mecanismos_participacion_ciudadana)

4. Del texto se infiere que las formas o mecanismos de participación ciudadana son

- A. UNA SERIE DE HERRAMIENTAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN DE 1991 Y LA LEY 134 DE 1994, PARA ASEGURAR E INCENTIVAR LA MOVILIZACIÓN DE LA POBLACIÓN COLOMBIANA.
- B. MECANISMOS QUE GARANTIZAN SOLO

EL DERECHO AL VOTO

- C. MECANISMOS QUE PERMITEN SANCIONAR A QUIEN NO EJERZA SUS DERECHOS DE PARTICIPACION
- D. NORMAS QUE SI NO SE CUMPLEN SON CASTIGADOS.

5. Todos los individuos de nuestra sociedad haciendo uso de los mecanismos de participación ciudadana tienen la capacidad de

- A. OBLIGAR A OTROS PARA QUE EJERZAN EL DERECHO AL VOTO
- B. ASEGURAR SU PARTICIPACIÓN EN LA TOMA DE DECISIONES Y LA RESOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN EL BIEN COMÚN.

- C. DECIDIR POR LO DEMÁS SIN PREVIA CONSULTA
- D. PONER EN DUDA LA LEGALIDAD DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

6. La práctica en derecho de los mecanismos de participación ciudadana

tiene como objetivo
fundamental

- A. OBLIGAR AL CIUDADANO A EJERCER EL VOTO
- B. ASEGURAR EL VOTO DEL CIUDADANO
- C. DARLE LA LIBERTAD DE TOMAR DECISIONES
- D. BRINDAR GARANTÍAS Y BENEFICIOS PARA QUE EL PUEBLO COLOMBIANO PUEDA INCIDIR EN CAMBIOS DENTRO DE LOS SISTEMAS JUDICIAL, EJECUTIVO Y LEGISLATIVO.

7. El **Derecho internacional humanitario** (DIH) es una rama del DERECHO INTERNACIONAL que busca limitar:

- A. LOS EFECTOS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS PROTEGIENDO A LAS PERSONAS QUE NO PARTICIPAN EN LAS HOSTILIDADES O QUE HAN DECIDIDO DEJAR DE PARTICIPAR EN EL ENFRENTAMIENTO, Y RESTRINGIR Y REGULAR LOS MEDIOS Y MÉTODOS DE GUERRA A DISPOSICIÓN DE LOS COMBATIENTES
- B. SOLO EL USO DE ARMAS DE LARGO ALCANCE
- C. EL NACIMIENTO DE NIÑOS EN LAS ZONAS DE

CONFLICTO

D. EL USO DE TIERRAS DEL CAMPO PARA LA SIEMBRA DE CULTIVOS ILÍCITOS

8. Las normas del Derecho internacional humanitario pretenden evitar y limitar el sufrimiento humano en tiempos de conflictos armados. A su vez, pretende limitar o prohibir el uso de ciertos métodos de guerra, pero no determina si un país tiene derecho a recurrir a la fuerza. Estas normas son de obligatorio cumplimiento tanto por los gobiernos y los ejércitos participantes en el conflicto como por los distintos grupos armados de oposición o cualquier parte participante en el mismo. Las normas que en el texto se establecen son de obligatorio cumplimiento, la organización que así lo exige es

- A. LA OEA
- B. EL TRATADO DE GINEBRA
- C. LA OTAN
- D. LA ONU

Lee el documento y con base en él responde las preguntas 9 y 10

Uno de los mayores desafíos que

Colombia enfrenta en la construcción de paz es la reparación de las víctimas de violaciones graves a los derechos humanos como consecuencia del conflicto armado, que todavía sigue activo después de 50 años. En el caso de las reparaciones el reto es, literalmente, enorme: según datos de la Unidad de Víctimas (el organismo institucional que gestiona los programas de reparación), actualmente hay más de siete millones de víctimas registradas en el país. Y las cifras siguen creciendo.

Entre las diversas medidas de justicia transicional que Colombia ha puesto en marcha en los últimos años para atender a las víctimas, las reparaciones han tomado un papel central. En 2011 en Congreso aprobó la Ley 1448, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, con el objetivo de proporcionar una reparación integral a las víctimas del conflicto. Esta reparación se diseñó con el objetivo de superar el mero enfoque de la indemnización económica por lo que incluyó otras medidas materiales como proporcionar asistencia psicosocial, viviendas dignas, o la restitución de tierras; pero también medidas simbólicas, como el establecimiento Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas, que desde entonces se celebra el 9 de abril. La Ley generó muchas expectativas entre las víctimas y fue presentada como un instrumento que aspiraba a reparar pero también a transformar “las vidas” y la

situación de las víctimas.

A tres años del inicio de su ejecución, el ICTJ presenta un análisis sobre la implementación del Programa de Reparaciones Individuales establecido por la Ley 1448. El informe examina en profundidad los aspectos positivos y las falencias tanto en el diseño como en la implementación de este programa, y propone recomendaciones para hacer más efectiva la ambiciosa tarea de reparar a las víctimas colombianas, que actualmente sienten que la promesa de la reparación solo ha sido parcialmente cumplida. El análisis del ICTJ se centra en víctimas de homicidio, desaparición forzada y violencia sexual, que son algunas de las violaciones que cubre esta ley.

Avances y tareas pendientes

El estudio destaca los avances significativos en la implementación de la Ley de Víctimas, particularmente en la unificación del registro de víctimas, que ha permitido obtener mayor claridad sobre el número y tipo de víctimas, y en la entrega de indemnizaciones. Sin embargo, los niveles de cumplimiento en otras áreas son todavía bastante deficitarios.

“La Ley de Víctimas y el discurso político hacen promesas difíciles de cumplir cuando aseguran que la reparación transformará vidas y será integral. No consideran los niveles de pobreza y marginalidad en que viven muchas víctimas, ni tampoco su desbordante número. Cuando dichas promesas son hechas por ley, la incapacidad de cumplirlas afecta seriamente a la

credibilidad de la ley y la seguridad jurídica. Los compromisos legales que el Estado adquirió con la Ley de Víctimas no pueden ser exonerados posteriormente bajo argumentos de falta de capacidad o previsión por parte del propio Estado,” explica Cristián Correa, asociado sénior del programa de Justicia Reparadora del ICTJ.

Dados los elevados niveles de pobreza y marginalidad que sufren muchas víctimas, concluye el estudio, el programa de reparación por si solo tiene poca capacidad de impactar positivamente su vida. “Sin el esencial apoyo de una política social complementaria, es imposible que el discurso de la reparación transformadora se convierta en una realidad para las víctimas”, añade Correa.

Las promesas incumplidas de la Ley 1448 han creado frustración entre las víctimas. El establecimiento de los servicios de salud y, especialmente, el apoyo psicosocial ha sufrido graves demoras, las necesidades educativas de las víctimas o de sus hijos no han sido debidamente atendidas, o las ayudas a la vivienda han sido insuficientes y tardías. La falta de respuesta por parte de otras instituciones responsables de cuestiones esenciales para que la reparación sea realmente integral –como la educación, la vivienda, la salud o la exención del servicio militar obligatorio– han hecho que los esfuerzos de la Unidad de Víctimas sean percibidos como débiles por las víctimas.

El estudio formula además una

serie de recomendaciones para las diferentes instituciones responsables de la implementación de la ley 1448, en las que se hace un llamado a la puesta en marcha de medidas que hagan efectiva la reparación integral y para que se fortalezca la autoridad política y jurídica de la Unidad de Víctimas, dotándola así de la capacidad necesaria para coordinar, supervisar el cumplimiento y garantizar la debida asignación de recursos para el desarrollo y la conducción de los programas de reparación integral.

Las mujeres siguen esperando

La atención de las necesidades específicas de las mujeres que han sufrido violaciones graves de derechos humanos a causa del conflicto armado sigue siendo aún un desafío para el Estado. A pesar de que la Ley de Víctimas hace especial énfasis en el desarrollo de un enfoque diferencial, con atención especializada para las mujeres, esto no se ha traducido en acciones concretas.

“Se habla de crear programas de formación, proyectos productivos, programas para mujeres empresarias, horarios especiales para talleres de atención psicosocial, pero aún nada de esto se concreta con la cobertura necesaria para las mujeres víctimas”, dice Ana Cristina Portilla, asociada del programa del ICTJ en Colombia.

El informe destaca que la cuestión de género no ha sido desarrollada por las instituciones, pero tampoco está asimilada por las mujeres víctimas, que reclaman formación

al respecto para ganar influencia política y poder reclamar sus derechos de forma más eficaz. org/es/news/estudio-reparación-individual

9. Según el texto el conflicto armado en Colombia es un proceso que se viene dando desde hace

- A. 40 AÑOS
- B. 50 AÑOS
- C. 80 AÑOS
- D. 20 AÑOS

10. “Se habla de crear programas de formación, proyectos productivos, programas empresas, horarios especiales para talleres de atención psicosocial, pero aún nada de esto se concreta con la cobertura necesaria para las víctimas”, dice Ana Cristina Portilla, asociada del programa del ICTJ en Colombia.

El informe destaca que la cuestión de género no ha sido desarrollada por las instituciones, pero tampoco está asimilada por víctimas, que reclaman formación al respecto para ganar influencia política y poder reclamar sus derechos de forma más eficaz. Este parte del documento hace referencia a

- A. LOS NIÑOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO
- B. LAS MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO
- C. LOS SOLDADOS
- D. LOS GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY